



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCION GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 00261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se revoca la Resolución DGL No. 000913 del 5 de diciembre de 2023 por la cual se habían creado grupos internos de trabajo en la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CAS No. 00391 de 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales gozan de autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica.
2. Que es facultad del Director General, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, dictar los actos que se requieran para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos de la entidad y dictar las normas administrativas internad de la Corporación.
3. Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad podrá crear y organizar los grupos internos de trabajo permanentes o transitorios que permitan atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas y programas que ésta tenga a su cargo. Por tanto, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.
4. Que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.
5. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.
6. Que de conformidad con lo previsto en el Manual específico de funciones laborales del Nivel Directivo de la Resolución GDL No. 000432 del 04 de noviembre de 2020; en el numeral 20 el Director General podrá “Crear y organizar con carácter permanente o transitorio, los grupos internos de trabajo que sean necesarios para el logro de los objetivos institucionales y para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Corporación”.
7. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS a través de la Resolución DGL No. 000432 del 04 de noviembre de 2020 ajusta y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander— CAS, conforme a lo dispuesto en el Decreto 815 de 2018, en lo concerniente con las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico, y Resolución 0667 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
8. Que mediante la Resolución DGL No. 000392 del 30 de agosto de 2021, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se adiciona a la Resolución DGL No

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





000432 de 2020 el Artículo Vigésimo Sexto consistente en el empleo directivo denominación Jefe de Oficina Código 0137 grado 5 número de cargos uno (1) dependencia Oficina de Gestión de Información Ambiental y tecnologías de apoyo.

- Que con base en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 se profirió la Resolución DGL 0913 del 5 de diciembre de 2023 "Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- Que la Resolución DGL 0913 del 5 de diciembre de 2023 creó cuatro grupos internos de trabajo, siendo el de Educación Ambiental, Participación Ciudadana y Negocios Verdes; Línea Técnico Forestal; Línea Técnica de Gestión Ambiental y Línea Jurídica, los cuales ningún de ellos cumple con el número mínimo de integrantes señalados en el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, el cual señala:

ARTÍCULO 8. Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto **creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados**, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

- Que asimismo el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 039851 del 25 de enero de 2022 resaltó que estos grupos en efecto **deben estar conformados por mínimo cuatro (4) empleados**, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.
- Que debido a que no se conformaron adecuadamente los grupos internos de trabajo ya que no cumplen con el número mínimo para su conformación, se configura la causal primera de revocatoria del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, la cual señala:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

- Asimismo, la Resolución DGL 0913 del 5 de diciembre de 2023 no creó ninguna situación jurídica de carácter particular y concreto ni reconoció un derecho de igual categoría, por lo que no requiere de consentimiento previo del personal que integró los grupos internos de trabajo. Igualmente, mediante la misma no hubo el reconocimiento de la prima por coordinación que trata el artículo 11 del Decreto 961 de 2021.
- Que las funciones de cada uno de los integrantes de los grupos de trabajo de que trata la Resolución DGL 0913 del 5 de diciembre de 2023 hacen parte del desarrollo de las señaladas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander— CAS aprobado mediante la Resolución DGL 432 del 4 de noviembre de 2020, por lo que la revocatoria de la Resolución DGL 0913 del 5 de diciembre de 2023 no generaría incertidumbre jurídica sobre las funciones de los funcionarios relacionados a los grupos de trabajo.
- Que, en mérito de los expuesto,

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución DGL 0913 del 5 de diciembre de 2023 "Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana que cada uno de los funcionarios adscritos deberán cumplir las funciones señaladas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander— CAS aprobado mediante la Resolución DGL 432 del 4 de noviembre de 2020, y que su respectivo Subdirector(a) podrá asignar tareas de acuerdo con el área de desempeño de cada funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y en las carteleras de la entidad lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


RAUL DURAN PARRA
Director General



Proyectó: Fabian Mauricio Castellanos García – Profesional Especializado DGL.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: + 57 (310) 6802295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguileo Parra
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: + 57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: + 57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: + 57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: + 57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co